

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 21 ABR 2021

Ref. 110014003082-2019-02028-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Como quiera que el trámite de notificación de la demandada **Yudi Viviana Reyes Patiño** surtido conforme al artículo 291 del C.G.P. arrojó resultado negativo, según la certificación que obra a folio 15, se requiere a la parte demandante para que informe al Despacho si conoce alguna otra dirección y/o correo electrónico de la demandada en mención.

SEGUNDO: De otra parte y previo a resolver sobre la solicitud de sustitución de poder, acredítese que el señor John Sebastián Rojas Duque es miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre y alléguese la aprobación de dicha solicitud por parte de la Directora o Profesor Auxiliar del referido Consultorio.

TERCERO: Póngase en conocimiento de la parte demandante la respuesta al oficio No. 4497 que obra a folio 2 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.